

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY MARCO FINTECH

MONTSERRAT RUIZ GUEVARA  
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.º 24429

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DEL DIRECTORIO  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

El: 09/07/2024

A las: 15:58 horas:

Recibido por: [Signature]

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
FUNCIONARIO QUE RECIBE:  
EDWIN SALAZAR BADILLA  
DEPARTAMENTO SECRETARÍA  
DEL DIRECTORIO

PROYECTO DE LEY  
LEY MARCO FINTECH

Expediente N.º 24429

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El crecimiento de las empresas Fintech en el mundo va en aumento día con día, el desarrollo de este sector presenta una nueva forma de hacer negocios el cual debe ser tomado en cuenta para que el país no se quede atrás. El gran reto que enfrentan las Fintech es la falta de regulación específica, precisamente esta necesidad debe ser solventada lo más pronto posible para atender el crecimiento exponencial que se está dando en los últimos años.

*Justamente "los ecosistemas Fintech líderes a nivel global, como Reino Unido, Singapur y Estados Unidos, han implementado políticas de desarrollo y regulación para el sector, lo cual les ha posicionado como Fintech-friendly y un espacio donde se puede innovar y probar soluciones de este tipo de forma segura, aspectos que favorecen la instalación de más empresas del sector"*<sup>1</sup>.

Pero no solo se ha visto un avance regulatorio en estos países, también en nuestra región ya existen regulaciones implementadas y avances, tales son los casos de Colombia, Chile, México y Perú.

---

<sup>1</sup> (24 de mayo 2022). Fintechs costarricenses ofrecen soluciones altamente especializadas y acordes a tendencias internacionales. Procomer. <https://www.procomer.com/noticia/comprador-internacional-noticia/fintechs-costarricenses-ofrecen-soluciones-altamente-especializadas-y-acordes-a-tendencias-internacionales/>.

Para el caso de Colombia, según el informe Finnovista 2023

*“el número de startups fintech, en Colombia creció un promedio del 19,7% anual desde 2019, existiendo 369 a la fecha.*

*En lo que tiene que ver con los sectores en los que más se concentra la actividad de las entidades fintech se evidenció que más del 25% participan en la actividad de préstamos, casi 20% desarrollan soluciones de pagos y poco menos del 10% desarrolla soluciones de administración financiera empresarial. Según el mismo informe, con un muestreo de 114 startups (el 31% de todas las fintech en Colombia), se ha identificado que cerca del 30% destaca el sólido marco regulatorio colombiano como una ventaja importante, proporcionando una base estable para ellas.”<sup>2</sup>*

En Chile, referente a las cifras de crecimiento Fintech se tiene que

*“de acuerdo a las cifras contenidas en el reporte Fintech Radar publicado por Finnovista en octubre de 2023, el mercado fintech ha crecido en un promedio de un 29,5% anual desde el año 2019, y el número de startups ha llegado hasta las 300. Además, existen 78 compañías fintech extranjeras que han ingresado a Chile, totalizando 378 emprendimientos.*

---

<sup>2</sup> (2024, 29 enero). Así avanza la regulación de las ‘fintech’ en Colombia, Chile, México y Perú. Garrigues. [https://www.garrigues.com/es\\_ES/garrigues-digital/asi-avanza-regulacion-fintech-colombia-chile-mexico-peru](https://www.garrigues.com/es_ES/garrigues-digital/asi-avanza-regulacion-fintech-colombia-chile-mexico-peru).

*El segmento de pagos se posiciona como el más relevante en la oferta de servicios fintech en Chile, abarcando el 20,5% de la industria. Luego le siguen gestión de finanzas corporativas, con un 17,3%, y préstamos, con un 14% del mercado. De acuerdo al estudio de Finnovista, las fintech extranjeras que operan en Chile destacan principalmente los atractivos del ecosistema que facilitan la entrada de nuevos actores.”<sup>3</sup>*

México no se queda atrás con el crecimiento de las empresas Fintech, precisamente se indica que

*“en el reporte Fintech Radar México, publicado por Finnovista el 26 de enero de 2023, a esa fecha se identificaron 650 fintech fundadas y operando en el ecosistema del país, lo cual, según el reporte, representa un crecimiento del 26% con respecto al 2022.*

*Según el mismo reporte, a la fecha de su emisión, el segmento de préstamos presenta el mayor número de empresas con 145, seguido por el segmento de pagos y remesas con 116 y, en tercer lugar, las empresas de tecnología para instituciones financieras con 101 fintech. Por otro lado, el menor número de empresas está en el sector de crowdfunding con 14 fintech y bancos digitales (23 en total).”<sup>4</sup>*

---

<sup>3</sup> (2024, 29 enero). Así avanza la regulación de las ‘fintech’ en Colombia, Chile, México y Perú. Garrigues. [https://www.garrigues.com/es\\_ES/garrigues-digital/asi-avanza-regulacion-fintech-colombia-chile-mexico-peru](https://www.garrigues.com/es_ES/garrigues-digital/asi-avanza-regulacion-fintech-colombia-chile-mexico-peru).

<sup>4</sup> Ibidem.

Por último, el crecimiento de Perú es mucho más grande que los países mencionados, para esto se tiene que

*“A septiembre 2023, según Finnovating Perú destaca en la revolución tecnológica en el entorno fintech, con un total de 447 fintech, 188 de ellas locales. De ese universo, 115 están enfocadas en el segmento de pagos. De forma similar, Finnovista, en su informe emitido en diciembre 2023, menciona que el ecosistema fintech de Perú creció un 20,9% anual desde 2021.”<sup>5</sup>*

Para enero del 2024 en Costa Rica se registró un aumento del 24% de las empresas Fintech, según lo indicado en el Ranking Misión Lunar.

El crecimiento de las empresas Fintech en Centroamérica se demuestra en el siguiente cuadro

Puesto	País	Fintechs en 2022	Fintechs en 2023	Aumento en porcentaje
1	El Salvador	22	32	45,4
2	<b>Costa Rica</b>	<b>49</b>	<b>61</b>	<b>24,4</b>
3	Panamá	29	36	24,1
4	Honduras	18	22	22,2
5	Guatemala	44	50	13,6
6	Nicaragua	8	9	12,5

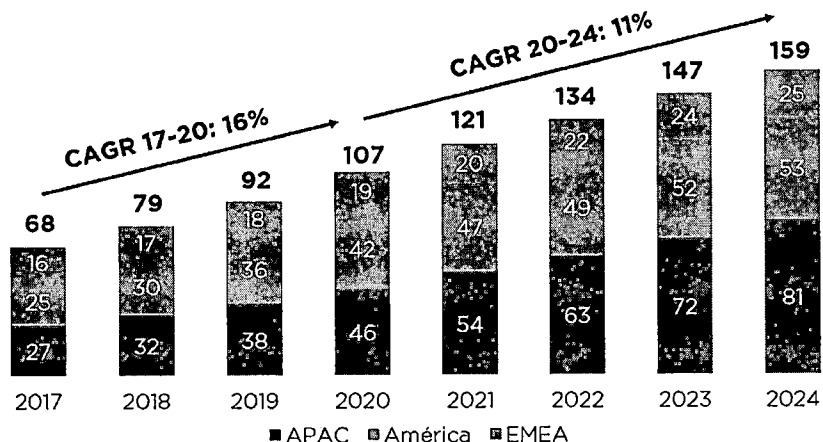
Tomado del periódico La República.

<sup>5</sup> (2024, 29 enero). Así avanza la regulación de las 'fintech' en Colombia, Chile, México y Perú. Garrigues. [https://www.garrigues.com/es\\_ES/garrigues-digital/asi-avanza-regulacion-fintech-colombia-chile-mexico-peru](https://www.garrigues.com/es_ES/garrigues-digital/asi-avanza-regulacion-fintech-colombia-chile-mexico-peru).

Como se muestra en el cuadro, el crecimiento comparado en Centroamérica, si bien Costa Rica se posiciona como segundo en aumento por porcentaje, el posicionamiento y acaparamiento bruto del establecimiento de las empresas Fintech en Costa Rica sobresale como el que más ha acaparado estas empresas, y abordar y solucionar una de las primeras dificultades, como lo es la regulación, haría que el establecimiento de las empresas Fintech crezca aún más.

A nivel mundial los ingresos del sector Fintech ha crecido ininterrumpidamente, para demostrar esto se adjunta el siguiente cuadro:

Ingresos del sector Fintech a nivel global (miles de millones de USD)\*



CAGR de ingresos Fintech según región

Región	CAGR 17-20	CAGR 20-24
APAC	19%	15%
América	19%	6%
EMEA	7%	6%

Fuente: Fintech | On the brink of further disruption (Deloitte, dic. 2020). APAC: Asia Pacífico. EMEA: Europa, Medio Oriente y África.\*Datos reales hasta 2018. 2019 preliminar y de 2020 en adelante proyectados. CAGR: crecimiento anual promedio.

La búsqueda de la regulación de las empresas Fintech en Costa Rica es fundamental para su correcto desarrollo en el país, que es precisamente la finalidad de este proyecto de ley, que someto a consideración de las señoras y señores diputados.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

LEY MARCO FINTECH

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

**Artículo 1- Objetivo de la ley**

La presente ley tiene como objeto la promoción, regulación y desarrollo de las empresas Fintech como actividad productiva y comercial dentro del territorio costarricense, con el fin de dinamizar la economía y diversificar los modelos de trabajo.

**Artículo 2- Principios de la ley**

Los principios rectores de la presente ley son la inclusión e innovación financiera, la adecuada protección de los datos personales, promoción de la competencia, integridad y estabilidad financiera, protección al cliente financiero, prevención del lavado de activos y financiamiento del narcotráfico.

**Artículo 3- Definiciones**

Para la correcta aplicación e interpretación de la presente ley se establecen las siguientes definiciones:

1. Startup: Empresas que se enfocan en la innovación y la tecnología para crear un modelo de negocio escalable y disruptivo
2. Fintech: Son organizaciones o actividades que utilizan o aplican la innovación, los desarrollos tecnológicos para el diseño, oferta y prestación de productos o servicios financieros.
3. Wealthtechs: empresas que aprovechan el big data y tecnologías informáticas avanzadas.

4. Internet de las cosas: Empresas que desarrollan software e ideas para innovar en el uso cotidiano de las redes digitales.
5. Comercio en línea: empresas dedicadas a la venta, distribución y desarrollo de productos que innovan en los métodos comerciales aplicados.
6. Brokers: Son los intermediarios en el mercado financiero, los cuales ejecutan órdenes de compra y venta y que ganan una comisión por brindar este servicio.
7. Activos financieros virtuales o criptoactivos: representación digital de unidades de valor, bienes o servicios, con excepción de dinero, ya sea en moneda nacional o divisas, que pueden ser transferidos, almacenados o intercambiados digitalmente.
8. Instrumento financiero: todo título, contrato, documento o bien incorporal, diseñado, empleado o estructurado con la finalidad de generar rentas monetarias, o representar una deuda insoluble o un activo financiero virtual. Se considerarán instrumentos financieros para los efectos de esta ley los contratos derivados, contratos por diferencia, facturas, entre otros, independiente de si su soporte es físico o electrónico. No serán considerados instrumentos financieros para los efectos de esta ley, los valores de oferta pública; ni el dinero o divisas, independiente de si su soporte es físico o digital.
9. Banca digital: La banca digital son las plataformas que le permiten a clientes de los bancos acceder a un sistema en línea para realizar distintas funciones bancarias tales como transferencias, consultar cuentas, realizar pagos, etc.
10. Crowdfundig: Consiste en la financiación de proyectos que se basa en la economía colaborativa, donde se realizan transacciones a través de plataformas en internet donde un solicitante publica su proyecto y otras personas pueden realizar una aportación al mismo, ya sea económica, intelectual, a cambio de una recompensa no monetaria.



#### **Artículo 4- Servicios basados en tecnología**

Para la correcta aplicación de la presente ley se tendrán como servicios basados en tecnología los siguientes:

- a) Enrutamiento de órdenes e intermediación de instrumentos financieros.
- b) Sistemas alternativos de transacción.
- c) Custodia de instrumentos financieros.
- d) Asesoría crediticia, financiera y de inversión.
- e) Plataformas de financiamiento colectivo.
- f) Banca móvil (pagos y cobros a través de un smartphone).
- g) Big data y modelos predictivos.
- h) Compliance.
- i) Crowfundig.
- j) Gestión automatizada de procesos y digitalización.
- k) Seguridad y privacidad digital.
- l) Financiación de particulares y empresas.
- m) Social trading.
- n) Asesoría de finanzas personales utilizando tecnologías de la información.

### **CAPÍTULO II**

#### **Regulación de formalización y operación de las Fintech**

#### **Artículo 5- Registro Fintech**

Se crea el Registro Fintech, el cual será administrado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Las empresas Fintech que estén inscritas deberán mantener a disposición del público, en sus respectivos canales de comunicación web, la información respecta al tipo de actividad o servicio que se encuentran autorizados a brindar. Las empresas internacionales que brinde servicios Fintech y deseen acceder a los beneficios que establece la presente ley deberán tener domicilio en Costa Rica.

La actividad de las Fintech estará sometida a la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Solo las Fintech que estén debidamente registrados en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio podrán realizar actividades comerciales que impliquen el tratamiento de información confidencial y datos personales.

Las condiciones y requisitos exigibles para el registro de las Fintech abarcarán, al menos, los siguientes aspectos: el esquema de gobernanza, los requerimientos de capital, y las medidas de seguridad de la información.

#### **Artículo 6- Alcance y fiscalización**

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio dictará las normas técnicas que se requieran para la aplicación y observancia de esta ley en lo referente a la regulación del registro, custodia de instrumentos financieros, intermediación, funcionamiento de los servicios como plataformas, sistemas de transacción y lo relacionado al funcionamiento de las Fintech.

Corresponderá al Ministerio de Economía, Industria y Comercio coordinar con la SUGEF lo referente a la protección de datos personales.

#### **Artículo 7- Inscripción de las Fintech**

Para ser inscrito en el Registro Fintech se deberá remitir una solicitud al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la forma y medios que este ministerio lo establezca.

El plazo para inscribir las Fintech no podrá sobrepasar los 90 días naturales desde el inicio de la inscripción.

#### **Artículo 8- Requisitos de inscripción**

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, establecerá los requisitos para inscribir las diferentes empresas Fintech según los servicios que brinden cada una

para ajustar la información necesaria que el Ministerio así requiera, mediante reglamento que al efecto emita el Poder Ejecutivo.

#### **Artículo 9- Información pública y protección de datos**

Las actuaciones que impliquen el tratamiento de la información se registrarán por los principios generales de protección de datos personales, incluidos los principios de transparencia del procesamiento de datos de información; de correspondencia entre los fines y el almacenamiento y empleo de la información; de exactitud, veracidad, actualidad y plena identificación de los datos compilados; de prohibición del procesamiento de datos relativos a la esfera íntima de las personas y de equilibrio entre el interés privado y el interés público.

Además, estas actuaciones se registrarán por la legislación especial en materia de protección de datos personales.

#### **Artículo 10- Infracciones de las Fintech**

Las personas que infrinjan el deber de confidencialidad serán sancionadas según lo dispuesto en los artículos 196 bis sobre violación de datos personales y 203 sobre divulgación de secretos del Código Penal según corresponda.

Los accionistas, representantes legales o empleados de las Fintech que incurrieren en el delito previsto en el artículo 203 sobre divulgación de secretos del Código Penal, serán sancionados con la pena establecida en el párrafo segundo de dicho artículo.

#### **Artículo 11- Cancelación de inscripción de las Fintech**

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio podrá cancelar la inscripción en el Registro de todo quien hubiere sido sancionado por las infracciones graves a que se refiere el artículo 12 de la presente ley, o quienes, estando inscritos en el

Registro, hubieren realizado actividades distintas de aquellas reguladas y permitidas por la presente ley.

### **Artículo 12- Infracciones graves de las Fintech**

Para efectos de esta ley, se considerarán infracciones graves:

- a) Prestar los servicios regulados por la presente ley, sin estar inscrito en el Registro o sin haber obtenido la autorización para prestar los servicios conforme a los requisitos y condiciones establecidos para la prestación de esos servicios.
- b) Entregar información maliciosamente falsa, incompleta o inductiva a error, de forma dolosa, a clientes o al público en general respecto a los servicios basados en tecnologías regulados en el artículo 4 de la presente ley.
- c) Utilizar en forma indebida, en beneficio propio o de terceros, los instrumentos financieros, divisas o dineros mantenidos en custodia por cuenta de clientes.
- d) Difundir información maliciosamente falsa o tendenciosa para la prestación de servicios de asesoría de inversión o asesoría crediticia, con el objeto de inducir a error, aun cuando no se obtenga con ello ventajas para sí o terceros.
- e) Incurrir en conductas de manipulación de precio respecto de instrumentos financieros, entendiéndose por tal la acción que se efectúa con el objeto de estabilizar, fijar o hacer variar artificialmente los precios de instrumentos financieros.

## **CAPÍTULO III**

### **Fomento a las Fintech**

#### **Artículo 13- Sistema integrado de gestión de calidad**

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio deberá desarrollar un sistema integrado de gestión de la calidad, que permita fortalecer la gestión empresarial, así como la calidad de los procesos tanto nacionales como internacionales para las empresas Fintech.

**Artículo 14- Autorización para operar en el Sistema de Pagos**

Se autoriza que las empresas Fintech para que puedan operar en el Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE), así como tener cuenta en el Banco Central de Costa Rica para realizar las gestiones necesarias que así lo requieran.

**Artículo 15- Sello de Calidad**

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio deberá establecer un sello Fintech que permita potenciar la gestión empresarial, la calidad de los procesos, productos y servicios de las empresas Fintech, que se encuentren en el Registro Fintech que establece la presente ley.

El sello de Calidad Fintech debe respaldar el conjunto de elementos que integran la identidad de las empresas Fintech costarricenses y de las acciones estratégicas del Estado tendientes al desarrollo y el fortalecimiento de un sistema de gestión que promueve entre otros, los valores de calidad y responsabilidad social.

**Artículo 16- Atracción de empresas Fintech**

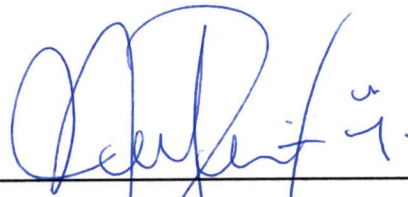
El Ministerio de Economía, Industria y Comercio deberá dentro del ámbito propio de sus competencias crear convenios para incentivar la atracción de empresas Fintech en el país.

**CAPÍTULO IV****Transitorios****Transitorio I-**

El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo máximo 10 meses posteriores a su publicación.

**Transitorio II-**

El Banco Central de Costa Rica deberá ajustar el Reglamento del Sistema de Pagos para que las Empresas Fintech puedan utilizar de este mecanismo, para lo cual tendrán un plazo máximo de 10 meses posteriores a la publicación de la presente ley.



---

**MONTSERRAT RUIZ GUEVARA**

**Diputada**